



Gobierno
de
—
Monterrey

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de 4-cuatro vehículos y se otorguen mediante Contrato de Donación a favor del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, unidades municipales que estuvieron asignadas a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, y que por su deterioro y antigüedad, ya no son útiles para las labores que desempeña dicha Secretaría, por lo cual, esta Comisión, tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción, tomaron en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En las fechas 02 de noviembre del 2022, 30 de enero y 09 de agosto del 2023, se recibieron en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, los Oficios No. DASSPC/3062/2022, DASSPC/0195/2023 y DASSPC/1983/2023, suscritos por el Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de este Municipio, mediante los cuales solicita dar de baja de sus activos 4 vehículos asignados a su Secretaría, esto en atención a que ya no es costeable su reparación y mantenimiento, toda vez que, esto representa una mayor erogación de recursos, tanto en su mantenimiento, como en pagos de placas, refrendos, gasolina y seguros, en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

II.- Por lo anterior, se han cuantificado algunos bienes muebles propiedad municipal consistentes en unidades automotoras, entre las que se encuentran 4-vehículos, que por su uso, antigüedad y deterioro que presentan, han causado baja del servicio activo, bienes muebles que cuentan con las siguientes características:

a). - Vehículo tipo YUKON DENALI PAQ. F, identificado con número de inventario 81671, número de serie 1GKS27EF1DR129377, Marca GMC, Color blanco, Modelo 2013, Motor Hecho en USA con blindaje SUV Mediana Americana CD Nivel V Acero.

“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno
de
—
Monterrey

b). - Vehículo tipo Ram 2500, identificado con número de inventario 82384, número de serie 3C6SRADT1HG582908, Marca Ram, Color Negro, Modelo 2017, Motor hecho en México.

c). - Vehículo tipo Ram 2500, identificado con número de inventario 82399, número de serie 3C6SRADT8HG582923, Marca Ram, Color Negro, Modelo 2017, Motor hecho en México.

d). - Vehículo tipo Charger Police V6, identificado con número de inventario 82756, número de serie 2C3CDXAG3HH600254, Marca Dodge, Color Negro, Modelo 2017, Motor hecho en USA.

III. Ahora bien, con antelación en fecha 10 del mes de enero del año 2024, se recibió Volante No. 14/2024, signado por la Lic. Cinthya Marsella Castañeda de León, Jefa de Transparencia y Control de documentos, quien a su vez, remite el oficio No. SDSUyOP/047-240/04-01-24, de fecha 04 de enero del presente año, suscrito por el C. Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano, Presidente Municipal del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal de Monterrey, el apoyo para que, de ser posible, se le donara 4 vehículos tipo patrulla y un vehículo blindado, para utilizarlos en el área de Seguridad Pública de su municipio.

IV. Por lo que, observando la solicitud señalada en el punto anterior y atendiendo a que, de los bienes muebles que forman parte del municipio y que han sido dados de baja atendiendo a que ya no son de utilidad para los servicios que presta la Administración de Monterrey, se encuentran los vehículos descritos en el antecedente II Incisos a), b), c) y d), bienes muebles que se consideran pudieran ser de utilidad al solicitante para el servicio público que señala.

Por lo anterior, se anexa la documentación de los vehículos correspondientes de la desincorporación y donación objeto del presente dictamen:

1.- Vehículo tipo Yukon Denali Paq. F con número de inventario 81671:

a) Factura número F2219 emitida por Transportadora de Protección y Seguridad, S. A. de C. V. de fecha del 08 de febrero del 2013 que ampara al vehículo con Número de Serie 1GKS27EF1DR129377, Marca GMC, Tipo Yukon Denali PAQ. F, Color Blanco, Modelo 2013 con motor hecho en USA.

b) Registro físico del vehículo.



c) Oficio número DASSPC/1983/2023 de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, en el cual se solicita iniciar el trámite de baja por inutilidad del vehículo.

d) Baja administrativa.

e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

2.- Vehículo tipo Ram 2500 con número de inventario 82384:

a) Factura número 15866 A emitida por Autokam Regiomontana, S. A. de C. V. de fecha del 30 de diciembre del 2016 que ampara al vehículo con Número de Serie 3C6SRADT1HG582908, Marca Ram, Tipo Ram 2500, Color Negro, Modelo 2017 con motor hecho en México.

b) Registro físico del vehículo.

c) Oficio número DASSPC/0195/2023 de fecha 27 de enero del 2023, emitido por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, en el cual se solicita iniciar el trámite de baja por inutilidad del vehículo.

d) Baja administrativa.

e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

3.- Vehículo tipo Ram 2500 con número de inventario 82399:

a) Factura número 15881 A emitida por Autokam Regiomontana, S. A. de C. V. de fecha del 30 de diciembre del 2016 que ampara al vehículo con Número de Serie 3C6SRADT8HG582923, Marca Ram, Tipo Ram 2500, Color Negro, Modelo 2017 con motor hecho en México.

b) Registro físico del vehículo.

c) Oficio número DASSPC/3062/2022 de fecha 01 de noviembre del 2022, emitido por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, en el cual se solicita iniciar el trámite de baja por inutilidad del vehículo.

d) Baja administrativa.



e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

4.- Vehículo tipo Charger Police V6 con número de inventario 82756:

a) Factura número ANS6503 emitida por Car One Monterrey, S. A. de C. V. de fecha del 30 de septiembre del 2017 que ampara al vehículo con Número de Serie 2C3CDXAG3HH600254, Marca Dodge, Tipo Charger Police V6, Color Negro, Modelo 2017 con motor hecho en USA.

b) Registro físico del vehículo.

c) Oficio número DASSPC/0195/2023 de fecha 27 de enero del 2023, emitido por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, en el cual se solicita iniciar el trámite de baja por inutilidad del vehículo.

d) Baja administrativa.

e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

V.- Por parte del Municipio de Hidalgo Nuevo León, se anexan los siguientes documentos:

a) Oficio número No. SDSYyOP/047-240/04-01-24, signado por el C. Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano, Presidente Municipal de Hidalgo, Nuevo León, mediante el cual solicita el apoyo con 4 vehículos tipo patrulla y un vehículo blindado.

b) Constancia de Mayoría del C. Presidente Municipal, a favor del C. Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano, expedido por la Comisión Municipal Electoral del Municipio de Hidalgo, Nuevo León y su identificación oficial.

c) Credencial Para Votar del C. Guadalupe Jesús Rodríguez Lozano, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo



establecido por los artículos 2, 4, 15, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 Y 56 fracciones VIII y IX, y relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Los vehículos objeto del presente Dictamen forman parte de los bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen para estos fines.

CUARTO. Tras haber estudiado y analizado el expediente que nos ocupa, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal, fueron objeto de una baja administrativa por no ser útil para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que los mismos, no han sido incorporados a los bienes del dominio privado municipal, por lo que es factible Desincorporarlos del Patrimonio Municipal.

QUINTO. A su vez, el artículo 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo los numerales legales 1, 14 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEXTO. Así mismo, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación, es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y la otra a recibirla, de conformidad.

SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio, al gozar de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio, que los bienes identificados en los puntos que preceden, forman parte de los bienes de dominio privado, al no estar



afecto a brindar algún servicio público, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fueron dados de baja, se establece que los vehículos identificados, con los números de inventario 81671, 82384, 82399 y 82756, pueden ser otorgados en Donación al Municipio de Hidalgo, Nuevo León, con la finalidad de que sean utilizados para la prestación del servicio público de Seguridad en beneficio de los habitantes del Municipio de Hidalgo, Nuevo León.

OCTAVO. Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación al Municipio de Hidalgo, Nuevo León, los vehículos descritos en el Antecedente II Inciso a), b), c) y d) se compromete a lo siguiente:

- 1.- Los vehículos serán utilizados única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorgue en Donación.
- 2.- Los vehículos no podrán ser dados en compra venta, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión de los vehículos a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- Los vehículos serán utilizados por personal adscrito al Municipio de Hidalgo, Nuevo León, que se encuentren capacitados para ello.
- 4.- Deberá realizar ante el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León el Alta respectiva, Cambio de Propietario, así como las placas vehiculares a nombre del Municipio de Hidalgo, Nuevo León.
- 5.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho e impuesto que se genere o se produzca, por el uso de los vehículos.
- 6.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dichos eventos al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.- Acepta, reconoce y recibe los vehículos en las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentra actualmente.
- 8.- Realizar cualquier reparación que requieran los vehículos para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 9.- Que no existe, ni existirá ninguna relación laboral y de ningún tipo entre los empleados adscritos al Municipio de Hidalgo y el Municipio de Monterrey; así mismo el Municipio de



Gobierno
de
—
Monterrey

Monterrey, Nuevo León, estará exento de cualquier responsabilidad en caso de que los vehículos otorgados en Donación sean partícipes en algún siniestro como consecuencia de su uso por los empleados del Municipio de Hidalgo, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se **APRUEBA** la Desincorporación del Patrimonio Municipal de la Ciudad de Monterrey, de los 4-cuatro vehículos descritos en los Antecedentes II y IV del presente Dictamen, en atención a que ya no son de utilidad para la prestación de los servicios públicos que la Administración Municipal brinda en beneficio de la ciudadanía de Monterrey.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** otorgar en Donación a favor del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, los 4-cuatro vehículos descritos en los Antecedentes II y IV del presente Dictamen, con el fin de que sean utilizados bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios públicos que determine su Administración.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para llevar a cabo de las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO Y SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE FEBRERO DEL 2024.
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA**

“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**